



## ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero del año 2023, siendo las 10.30 hs., se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución M.E. N° 430/22, integrada por los agentes: Diana Margot VEGA VARGAS, Legajo N°18874544/00, Luis Enrique MOLINA, Legajo N°18565755/00 y Natalí Ayelén VIDAL MORENO, Legajo N°34978774/00 y como miembros suplentes a las agentes Claudia Marcela CARDOZO, Legajo N°23686397/00 y Silvina Natalí LEZCANO, Legajo N°34419514/02, ello a fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública N°08/2022 RAF 103, que tramita la contratación de un seguro que cubra los riesgos de incendios, rotura de cristales y responsabilidad civil de los inmuebles propios del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el período de UN (1) año, tramitada por expediente N° 47040-2022.

### CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 20/01/2023, surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, NACIÓN SEGUROS S.A. y LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES.

Que de la documentación adunada por los oferentes, surge que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Que en el Acta de Apertura consta que SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA presentó garantía de oferta por \$600.468,97.

Que en orden 74 obra constancia emitida por la Directora Gral. de Licitaciones dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones mediante la cual se expone lo siguiente: *"Se deja constancia que en el Acta de Apertura de sobres de fecha 20 de enero 2023, se consigno erróneamente el monto de la Garantía de Oferta de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, constituida oportunamente mediante Póliza de Seguro de Caución N° 617436 cuyo monto correcto es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 97/100 (\$666.468,97), la misma se encuentra en orden 46"*.

Que del análisis de las ofertas y de la planilla comparativa surge que resulta más económica la oferta de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Que en el marco de lo establecido en la cláusula primera apartado 3) del Convenio de Asesoramiento de Seguros Registrado bajo el N°21678, el 26/01/2023 se ha solicitado a Héctor Martínez Sosa y Cía. que efectúe el análisis técnico de las ofertas presentadas.



Que el día 26/01/2023 ésta Comisión de Preadjudicación recibió la Declaración Jurada, el Informe Técnico y el cuadro comparativo con el detalle de las coberturas cotizadas por las compañías oferentes, de acuerdo a lo requerido.

Que en las conclusiones del informe técnico emitido por la compañía asesora en materia de seguros se expone lo siguiente:

*"Del análisis se desprende que:*

- *Sancor Coop. De Seguros Limitada y Nación Seguros cumplen con las condiciones de sumas y coberturas del pliego.*
- *La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales NO se ajusta a pliego. Observamos que en el seguro de Incendio no incluye el adicional de Terremoto en Responsabilidad Civil no incluye los siguientes adicionales: caída de objetos, actividades deportivas, uso de pileta de natación, daños y/o lesiones provocadas por alumnos entre sí, responsabilidad civil de equipos en Operaciones y visitas al predio del asegurado.*
- *Mejor oferta económica: Sancor Coop. De seguros Limitada.*

**ORDEN DE MERITO:**

*Sancor de Coop de Seguros Limitada  
Nación Seguros"*

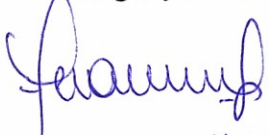
Que en virtud del informe técnico emitido por Héctor Martínez Sosa y Cía., LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES no se ajusta a pliego, respecto a la cláusula 10 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - CLÁUSULAS PARTICULARES, por lo tanto, corresponde declarar inadmisibles la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES.

Que en virtud de lo expuesto, analizadas formal, técnica y económicamente las ofertas corresponde otorgar el siguiente orden de mérito: en orden de mérito N° 1 a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y en el orden de mérito N° 2 a la firma NACIÓN SEGUROS S.A..


**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:**

- **PREADJUDICAR** a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA la LICITACIÓN PÚBLICA N°08/2022 RAF 103, por la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 (\$66.646.897,00) -----.

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio-----.

  
CP SILVINA NATALI LEZCANO  
Leg. 34419514/02

  
VIDAL NATALI  
Leg: 34978774/00

  
DIANA VEGA  
LEG. 18894514/00

Firmado Electrónicamente por  
SIN PROFESION VIDAL NATALI  
Gobierno de Tierra del Fuego  
AGENTE Agente  
27/01/2023 12:07